

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al registro de información sobre casos de acoso escolar/bullying que se hayan detectado en entornos educativos de la Ciudad:

1. Informe si existe un sistema de recolección, sistematización y análisis de datos relacionados a situaciones y/o casos de acoso escolar/bullying que se produzcan en entornos educativos de la CABA, tanto de gestión pública como privada. En caso afirmativo, indique el área responsable de implementar este sistema, detalle los instrumentos de recolección de datos, los indicadores evaluados y la periodicidad del proceso de monitoreo y evaluación. Indique además si se han elaborado informes de situación. De ser así, adjúntelos.
2. Indique la cantidad total de casos de acoso u hostigamiento escolar detectados en los últimos 3 ciclos lectivos, desagregados por año, nivel educativo (primario/secundario), tipo de gestión (estatal/privada), tipo de acoso (físico, verbal, psicológico, social, digital, etc.), distribución territorial de casos por distrito escolar, barrio y comuna y, finalmente, la cantidad de casos con reincidencia.
3. Con respecto al punto anterior, indicar la cantidad de intervenciones realizadas en cada caso y tipo de abordaje aplicado. Asimismo, informe la cantidad casos que han requerido intervención de organismos de protección de derechos y detalle cuáles han sido los organismos intervinientes. ¿Cuál es el criterio para derivar un caso a uno u otro organismo?
4. Indique el tiempo promedio de intervención desde la detección hasta su resolución.
5. Informe el presupuesto asignado específicamente a programas de prevención e intervención del acoso escolar, detallado por año y área responsable de su ejecución.
6. Detalle si se han realizado capacitaciones o jornadas institucionales, destinadas a docentes, equipos técnicos y directivos, relacionadas con la temática. En caso afirmativo, indique las fechas de su realización y periodicidad, modalidades (virtual/presencial), cantidad de docentes capacitados y las áreas responsables de diseñar e implementar la/s capacitación/es.
7. ¿Se han realizado evaluaciones sobre las medidas implementadas en relación al acoso escolar desde el momento de entrada en vigencia del protocolo sancionado? En caso afirmativo, enumere las principales conclusiones
8. Informe la cantidad de establecimientos educativos que tienen conformados los Consejo Escolar de Convivencia (CEC). Discrimine por nivel, modalidad, tipo de



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

gestión, distrito escolar y barrio. Especifique si se tienen información sobre la periodicidad de sus reuniones ordinarias y extraordinarias; las formas de integración, cantidad de miembros y regularidad del sistema de renovación de los mismos; cantidad de intervenciones relacionadas a casos de acoso u hostigamiento escolar.

Artículo 2 °.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTACIÓN

Señora Presidenta:

La problemática del acoso escolar constituye una de las principales preocupaciones en materia de convivencia educativa y bienestar de niñas, niños y adolescentes. En los últimos años, su complejidad se ha profundizado, especialmente a partir de la expansión de entornos digitales que amplifican las situaciones de violencia entre pares.

La Ley N° 5.738 significó un avance relevante al establecer un marco normativo para la prevención y erradicación del acoso escolar en la Ciudad. Asimismo, el protocolo vigente constituye una herramienta valiosa para la intervención institucional en cada establecimiento educativo.

Sin embargo, el análisis del funcionamiento actual del sistema evidencia una limitación central: la ausencia de información pública, sistemática y consolidada sobre la magnitud, características y evolución de los casos de acoso escolar en la Ciudad.

En efecto, si bien la normativa promueve la realización de análisis cuantitativos y cualitativos, no establece la obligatoriedad de generar, sistematizar y publicar datos periódicos. Esto impide contar con diagnósticos precisos y dificulta el diseño de políticas basadas en evidencia.

Actualmente, los registros se producen a nivel institucional, en cada escuela, pero no existiría –o no se encuentra accesible- un sistema unificado que permita integrar esa información, analizarla de manera global y ponerla a disposición de la ciudadanía y de los decisores públicos.

Es por ello, que se considera necesario conocer si efectivamente se encuentra con un sistema de recolección y análisis de datos sobre esta temática y las principales conclusiones de los sistemas de monitoreo y evaluación vigentes, así como también los actores que intervienen durante el proceso de abordaje institucional de los casos de acoso y hostigamiento escolar en entornos educativos. Contar con datos certeros, actualizados y sistematizados no solo permite dimensionar adecuadamente la problemática, sino también identificar patrones, evaluar la eficacia de las intervenciones y diseñar políticas públicas más precisas y oportunas.

En los tiempos que corren, donde la circulación de información es constante pero no siempre rigurosa, garantizar evidencia de calidad se vuelve una condición indispensable para la toma de decisiones responsables, la transparencia institucional y la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes frente al acoso escolar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.